



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 117-2020-MDC

Catacaos, 28 de Abril de 2020.

VISTO:

El Informe N° 073-2020-MDC-GDEYSM-SGLPYMA de fecha 10 de Marzo de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, el Informe N° 057-2020-MDC-GDEYSM de fecha 06 de Abril de 2020, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, con Memorandum N° 1633-2020-MDC/GA de fecha 07 de Abril de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, el proveído de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto inserto en el Informe N° 00667-2020-MDC/SGP de fecha 28 de Abril de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 000172-2020/MDC.GAJ de fecha 28 de Abril de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que con Informe N° 073-2020-MDC-GDEYSM-SGLPYMA de fecha 10 de Marzo de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, solicita Disponibilidad Presupuestal y el Acto Resolutivo para el **"PLAN DE TRABAJO II TRIMESTRE (PTT-SGLPYMA) DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE"**.

Que, el Informe N° 057-2020-MDC-GDEYSM de fecha 06 de Abril de 2020, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, solicita a la Gerencia de Administración requiera la Disponibilidad Presupuestal y de esta manera cumplir con los instrumentos de Gestión Ambiental según MINAN Y OEFA con los plazos establecidos.

Que, con Memorandum N° 1633-2020-MDC/GA de fecha 07 de Abril de 2020 la Gerencia de Administración de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 y el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, se solicita la Disponibilidad y Certificación Presupuestal para la ejecución del **PLAN DE TRABAJO II TRIMESTRE (PTT-SGLPYMA) DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE**, por el importe de S/ 496,000.00(Cuatrocientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante el proveído de Gerencia de Planeamiento y presupuesto inserto en el Informe N° 00667-2020- MDC/SGP de fecha 28 de Abril de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto otorga la Disponibilidad Presupuestal por concepto de **"PLAN DE TRABAJO II TRIMESTRE (PTT-SGLPYMA) DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE"**, para cumplimiento de Meta del Programa de Incentivos: **IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES**; por el importe de S/ 496,000.00(Cuatrocientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles), dicho gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, PARTICIPACIONES, RENTA DE ADUANA, etc. Tipo de Recurso 13 Plan de Incentivos.

Que con Informe N° 000172-2020/MDC.GAJ de fecha 28 de Abril de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante el proveído de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto inserto en el Informe N° 00667-2020- MDC/SGP de fecha 28 de Abril de 2020 emitido por la Sub Gerente de Presupuesto ha efectuado la Disponibilidad Presupuestal para el **"PLAN DE TRABAJO II TRIMESTRE (PTT-SGLPYMA) DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE"** por el importe de S/ 496,000.00(Cuatrocientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles); acto de administración que se encuentra determinado en el Artículo 41° del DL 1440; que señala: **"Artículo 41°.- Certificación del crédito presupuestario: 41.1.- La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2.- La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.**



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso."

Que, siendo así es que además se advierte que de los Informes mencionados se ha señalado que el Rubro a afectarse será el Rubro 08 y Rubro 09; por lo que conforme a como se señala en el **Anexo 04 de la Directiva N° 0011-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos Resolución Directoral N° 0036-2019-EF/50.01**; dicho **18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio.**

Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, los recursos por Participación en Rentas de Aduanas provenientes

de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente, así como las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias. Además, considera los recursos correspondientes a las transferencias del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, así como otros recursos de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, frente a ello; es oportuno señalar que el Decreto Legislativo 1440; ha señalado en su Artículo 14. Contenido del Presupuesto: (...) **El Presupuesto comprende: b) Los ingresos, cualquiera que sea el periodo en el que se generen, financian los gastos. Los ingresos pueden ser de naturaleza tributaria, (...) y sirven para financiar los gastos del Presupuesto. Se desagregan conforme a los clasificadores de ingresos correspondientes; por lo que siendo así y frente a lo señalado es que al ser ingresos propios de la entidad los que se afectan en el presente procedimiento podrá considerarse dicho gasto: ello siempre bajo los parámetros de transparencia: eficiencia y eficacia que las normas presupuestales exigen.**

Que, además es de advertirse que el presente gasto; deberá efectuarse mediante acto resolutivo por parte del Titular del Pliego; ello conforme lo dispone el DL 1440 que señala: **7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; lo que además es concordante con el Artículo 42° del mismo cuerpo normativo que señala: 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Que se cumpla con continuar con el procedimiento para la ejecución del gasto denominado: **"PLAN DE TRABAJO II TRIMESTRE (PTT-SGLPYMA) DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE"** para cumplimiento de Meta del Programa de Incentivos: **IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES**, la misma que asciende a la suma S/ 496,000.00(Cuatrocientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles); efectuándose para ello la aprobación mediante Resolución del Titular del Pliego; ello conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440; Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto; el mismo que ha derogado el TUO de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 2°: Que dicho gasto debe efectuarse bajo los principios de eficiencia; eficacia; calidad; economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N°1440; lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello; efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, a efectos que ejecuten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larrosa
GERENTE MUNICIPAL